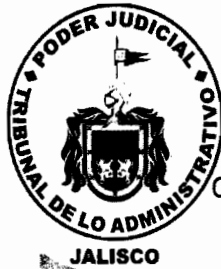




Tribunal de lo Administrativo



Tribunal de lo Administrativo

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

VIGESIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2012

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:20 once horas con veinte minutos, del día 08 ocho de Agosto del año 2012 dos mil doce**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Vigésima Octava (XXVIII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2012; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **RAÚL VILLANUEVA ALVA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;

Ernesto Cuapero

Muller

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del año 2012;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 23 veintitrés proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Antes de iniciar la presente Sesión como Presidente del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco en nombre propio y por supuesto a nombre de los Magistrados y del personal jurisdiccional y administrativo de este Órgano, le damos la bienvenida al Magistrado Licenciado Laurentino López Villaseñor quien se ha incorporado a las tareas de esta alta distinción y de este encargo con adscripción a la Segunda Sala, de quien solamente, estoy seguro, vamos a corroborar la certeza, la definición de su perfil y de su capacidad y conocimiento en los temas, bienvenido. En uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: muchas gracias, agradezco su recibimiento y quiero manifestar que es un honor estar aquí con ustedes, espero estar en la altura de la encomienda y no me queda otra más que ponerme a sus órdenes y agradecer sus palabras.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Raúl Villanueva Alva**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR
- VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ

El C. Secretario General, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, declaró que se encuentran presentes ó seis de los Magistrados Integrantes del Pleno, y que existe el quórum requerido para sesionar y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo



Tribunal
de lo Administrativo
establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo
Administrativo.

- 2 -

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través del C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.

- Sometida que fue por la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, para someter a votación en lo general el acta relativa a la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del año 2012 dos mil doce, y la relativa a la sesión extraordinaria del año 2012 dos mil doce, celebrada el pasado.

- Sometida a votación el acta de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria, quedó **aprobada por unanimidad** por los integrantes del Pleno, pudiendo entregar a la Secretaría General de Acuerdos las posibles correcciones de estilo que cada Magistrado formule. Esto con la abstención de los Magistrados Alberto Barba Gómez y Laurentino López Villaseñor, quienes no estuvieron presentes en la misma.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, solicita al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del Cuarto punto de la orden del día, es relativo a la aprobación del turno de 13 trece recursos de reclamación y apelación, son 07 siete de reclamación y 06 seis de apelación, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establecen los artículos 93, 96 y 101 y 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.



En uso de la voz el Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **23 veintitrés proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados.

ORIGEN: PRIMERA SALA

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: si me permiten una moción antes, señores Magistrados, y para que tomen nota, la Secretaría anunciar, que se retiran los proyectos número 18 dieciocho y numero 21 veintiuno, que están en la lista con ese numero y que son de mi Ponencia.

RECLAMACIÓN 538/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 288/2009, Juicio de Lesividad, promovido por Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, en contra de "G. Acción Vivienda XXII"; Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y "LAR CREA RESIDENCIAL I" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Terceros Coadyuvantes: Procuraduría de Desarrollo Urbano y Secretaria de Cultura del Gobierno, ambas del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por la consideración de que la causa de pedir de la Ciudadana Síndico no



Tribunal
de lo Administrativo

nace de la fecha en que se emite el dictamen, si no como resultado de actos sucesorios que se vinieron generando en la ejecución de esa licencia de construcción y que fue la causa por la cual se ponderó en el Cabildo de Guadalajara para iniciar el Juicio de lesividad, es una situación en todo caso que tendría que ponderarse en el fondo del juicio y no de manera apriorística como lo están planteando, incluso yo he escuchado con mucha ponderación aquí, la necesidad de darle trámite a todas las demandas porque la opinión de fondo se reserva para la sentencia y aquí en mi opinión procesal exclusivamente es una situación que tiene que ver con el fondo de la sentencia y que estará sujeto al debate que se genere de la litis contestatio.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se aprueba por mayoría de votos de votos, el expediente **538/2012**.

RECLAMACIÓN 545/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 288/2009 Juicio de Lesividad, promovido por Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, en contra de "G. Acción Vivienda XXII"; Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y "LAR CREA RESIDENCIAL I" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Terceros Coadyuvantes: Procuraduría de Desarrollo Urbano y Secretaria de Cultura de Gobierno, ambas del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En el caso concreto, mi voto es en sentido de que confirmo con estos dos recursos iniciales el distorsionado manejo que se tiene del control de los recursos,



Tribunal de lo Administrativo

distorsionados porque no es valido que contra la misma resolución, ~~porque es el mismo auto~~, la prueba es de que aquí transcriben todo el auto, ahora aquí sí hacen una diferenciación y dicen una cosa es el recurso contra la admisión de la demanda y otro es el recurso contra la medida cautelar, estoy de acuerdo, pero son las mismas partes, es del mismo juicio, es de la misma fecha y bueno, esto me demuestra que el control sobre la materia de los recursos sigue siendo ineficiente, porque por otro lado la situación correcta sería para mí que en el primero que votamos se hubiese dicho respecto del segundo de los recursos que existe, que queda sin materia porque si la demanda no fue admitida es innecesario el estudio de la medida cautelar, pero aquí todavía se dice en este proyecto, como dando por cierta y por conocida la votación apriorísticamente, que se deja insuficiente porque ya en aquel recurso, que ya se votó, ya se dejó sin admitir y que tal que la votación hubiera sido diferente? Por eso **mi voto en contra**.

Handwritten signature: Patricia Campos González

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **545/2012**.

APELACIÓN 101/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 101/2012, promovido por el C. Francisco Ernesto Rodríguez Castañeda, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

- **El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Ponente.**

APELACION 396/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 292/2010, promovido por "INTERMEDIACIÓN PUBLICITARIA, S.A. de C.V." en contra de los C. Directores de las Áreas de Protección Civil y Bomberos, Planeación Urbana, Inspección, Vigilancia y Verificación de Reglamentos y otras autoridades del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

Handwritten mark



SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor del proyecto. (voto corregido para quedar en contra)**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Aquí para mi el tema de interés nace acerca de lo que la experiencia me ha mostrado aquí, de los actos que tiene el deber la autoridad de cumplir con la legalidad, significa entonces, en estos parámetros que cuando el Ciudadano no cuenta con la licencia correspondiente a la anualidad en que se ejecutan los autos administrativos, se rompe el principio de legalidad y la autoridad puede hacer hasta atropellarlo, destrozarlo porque no tienes licencia, y no tienes interés jurídico para venir a Juicio, por **eso mi voto en contra.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **396/2012. (en virtud de que el Magistrado Laurentino cambio su voto, el expediente se turno para Engrose)**

APELACION 594/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 197/2010, promovido por Lorena Guadalupe Arias Barragán en contra del Director General de Inspección de Reglamentos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y Tercero Interesado, Marco Aurelio Magaña Muñoz y Cinthya Margarita Torres Valenzuela, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

- **El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Ponente.**



ORIGEN: TERCERA SALA

RECLAMACIÓN 322/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 291/2011, promovido por Julio Cesar Pérez Negrete, Abel García Ramírez y Ramón Rentería Ramírez, en contra del Director General y el Director del Departamento de Ingresos, ambos del Sistema de Transporte Colectivo de la Zona Metropolitana (SISTECOZOME), Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente **322/2012**.

RECLAMACIÓN 603/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 26/2011, promovido por "UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA" en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:



SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A Favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **603/2012**.

APELACIÓN 461/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 128/2011, promovido por el Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, en contra del C. Héctor Cárdenas Curiel y otros, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

Continuando en el uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: Respecto de este asunto, nos acaban de turnar un oficio firmado por el Magistrado Laurentino López Villaseñor, en donde con fundamento en el artículo 21 fracción III de la Ley de Justicia Administrativa formula excusa para conocer del asunto que se enuncio Apelación 461/2012. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se somete a la consideración de ustedes la calificación de excusa que plantea el Magistrado Laurentino López Villaseñor, Secretario nos toma la votación nominal:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por ser quien emitió la resolución del expediente en cual se solicita la calificación de excusa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor**
MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor**
MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor**
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor.**



- En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, por unanimidad de votos se califica de legal la excusa presentada por el Magistrado Laurentino López Villaseñor, ello en términos del artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa.

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: En el proyecto me llama la atención, que consideren como si fuese lo mismo personalidad y legitimación, me llama más la atención todavía valga el pleonismo más, porque el propio criterio que invocan marca con una nítida y claridad la diferencia entre una cosa y otra, pero en el proyecto nunca lograron establecer qué es legitimación, y que es personalidad, lo voy a decir en pocas palabras porque creo que esto no es de encontrar una bolita mágica, para decir que es una cosa y otra, porque esto es de los pilares del dominio que debe tener cualquier abogado, legitimación es ser el titular del derecho que se reclama, o ser el titular del deber que se exige, es decir, para el actor, que él es el dueño del derecho que solicita a un Órgano Jurisdiccional se lo declaren, lo constituyan, lo concedan; lo condenen, sí, esa es la legitimación activa, ¿el demandado quien es? En quién recae la responsabilidad por ese vínculo del derecho que tiene con el actor, que es el que tiene el deber jurídico de responderle de lo que le demanda, así de claro, la personalidad es cuando viene una persona en nombre de otra, el Síndico no viene en nombre de una persona, el Síndico es el representante legal del Ayuntamiento, eso no está sujeto a discusión y lo pondero porque también en el proyecto se aduce que no se varia el criterio, no es variación de criterio en el tema, para mi, el asunto es totalmente claro, la representación legal se quiera o no se quiera por mandato jurisdiccional, la tiene exclusivamente el Síndico, aquí no se trata de cuestionarle que ¿por qué no exhibió el acuerdo de aquella Sesión Plenaria? donde le ordenan, le instruyen para que venga al Juicio de Lesividad para impugnar ese cambio, esa donación de áreas, no significa que no tenga personalidad, por favor, no me digan eso!! Es impresionante leer esto y ver como se afirman cosas como si esto no tuviera consecuencias, personalidad la tiene, lo que no tiene es legitimación para venir al Juicio, así de concreto, no estoy descubriendo el hilo negro, así de claro está, y hacen aquí una serie de situaciones que digo bueno, no es posible que antes de imprimir el proyecto no le den una checadita, haber si es congruente con lo que se hace y lo que se escribe o lo que se piensa, no estoy de acuerdo en esta situación, porque el hecho de que no haya exhibido el acuerdo no pierde personalidad, imaginense ahora aquí ya declararon al Síndico que ya no es representante del Ayuntamiento donde le ordenan que venga a juicio, no.

- Agotada la discusión en el proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: Excusa calificada de legal.



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto. (Ponente).

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, al existir mayoría de votos en contra **se turna para Engrose** y para definir el punto del Engrose mi propuesta es, la cual someto a la consideración de los Magistrados que votaron en contra, de que se tendrán que estudiar los agravios de quien impugnó la resolución definitiva que es la Síndico Municipal, es en esos términos? Contesta el Magistrado **Armando García Estrada**: Sí, ya en la cuestión de fondo para el tema del engrose, tendríamos que ponderar, porque aquí se hace referencia a que no se exhibe el acuerdo, pero en la relación que sé, tanto en la sentencia de Origen como en algunos apartados del proyecto, es que sí está, consta la Sesión de Cabildo, si contra la Sesión de Cabildo en todo el cuerpo de esa Sesión está la instrucción y entonces la legitimación, pero tendríamos que verificarlo concretamente en el expediente, porque hacen como que quieren diferenciar, una cosa es la Sesión y otra es el acuerdo, no, en la Sesión es en donde se acuerda y si está el acta de la Sesión consta el acuerdo donde fue facultada. En uso de la voz el Magistrado Presidente. Para ser más claros, si no consta, si no lo acompañó en mi opinión es que esa circunstancia esta absolutamente colmada por mandato de Ley en el artículo 52 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, si no constará el documento no estarías de acuerdo con ese sentido? Porque entonces no habría Engrose, más bien habría voto dividido de que tú sí estás de acuerdo en esto pero no en la fundamentación y motivación que vierte el proyecto. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**. Mi criterio siempre ha sido muy claro, de que el Síndico por el simple hecho de ser el Síndico, sí tiene la representación legal, sin ninguna duda, en donde yo siempre consideraba su legitimación en la causa es que requiere que exhiba el acuerdo donde le instruyen para que venga al Juicio de lesividad, si eso no consta entonces quiere decir que lo que no tiene es legitimación. Interviene el **Magistrado Presidente**: Entonces valdría la pena revisar que los votos no conduzcan a confirmar lo que ya se está diciendo. En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Ella funda su demanda en acuerdos del Ayuntamiento. el Magistrado **Armando García Estrada**: Independientemente de lo que ella dice, habría que ver el documento que aquí está dice: *el acuerdo de Cabildo del 24 veinticuatro de febrero del año 2011 por el cual el Órgano de Gobierno instruye y ordena a la Síndico para la interposición del presente juicio de nulidad.* Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: No está ese acuerdo. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: *propuesta, punto de acuerdo de obvia y urgente resolución.* Es que no se ocupa, es como si nosotros giráramos un oficio en cumplimiento de un acta de Pleno, que tuviéramos que



Tribunal
de lo Administrativo

mandar toda el acta del Pleno para que conste que ese asunto se votó, **es propuesta**, acuerdo y urgente resolución, obviamente no está toda la Sesión, pero para mi esto sí está colmado. Ahora Interviene el **Magistrado Presidente**: Entonces sí es para que se estudien los agravios y se estudie el recurso? Contesta el Magistrado Armando García Estrada: Si está bien. Retoma el uso del Magistrado Presidente también el Magistrado Barba está de acuerdo? Contesta el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Sí, estoy de acuerdo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: esto en relación con el proyecto del expediente Pleno **461/2012**.

ASUNTOS DE LA SEGUNDA SALA EMITIDOS POR EL MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA

RECLAMACIÓN 316/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 333/2011, promovido por el Instituto Mexicano del Seguro Social en contra del Director de Ingresos y Ejecutor Felipe de Jesús Díaz Neri, ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: A favor del proyecto.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en la sustitución legal de la Segunda Sala Unitaria, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto. (Ponente).

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **316/2012**.



ORIGEN: CUARTA SALA

APELACIÓN 26/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 82/2008, promovido por Ignacio Velásquez Velásquez, en contra del Sindico Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y Tercero Interesado: Miguel Gaitan Uribe, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se aprueba por unanimidad el expediente Pleno **26/2012**.

APELACIÓN 77/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 284/2011, promovido por Isidro Cuevas Espanta en contra del Presidente Municipal y Secretario General ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

ORIGEN: QUINTA SALA UNITARIA

APELACIÓN 42/2011 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 83/2009, promovido por Angelina Méndez González, en contra de Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en tal virtud, se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente pleno **42/2011 C.E.A.**

RECLAMACIÓN 418/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 135/2011, promovido por Santos Andrade Ceja, en contra H. Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:



- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Sobre el tema en particular, si la Ley burocrática le concede el término de 60 sesenta días para venir a impugnar ese cese, es indudable que ese es el término que debe de prevalecer para la admisión de la demanda y no lo que establece una Ley que no regula las relaciones labores entre el elemento de seguridad y la entidad pública demandada, por esa situación **estoy en contra** porque sí debe admitirse la demanda, más bien confirmarse la admisión de la demanda.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En los mismo términos que se pronunció el Magistrado Armando García, **estoy en contra.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en tal virtud, se aprueba por **mayoría** de votos el expediente pleno **418/2012.**

RECLAMACIÓN 618/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 367/2011, promovido por Felipe de Jesús Veloz Serna en contra de Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**



VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto. (Ponente).

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con mi voto dividido, a favor de confirmar la admisión y en contra de la fundamentación y votación.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A Favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Con mi voto dividido, a favor de confirmar la admisión y en contra de la invocación de la fracción IX del artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud aprueba por **unanimidad** de votos respecto de confirmar la admisión de la demanda y **mayoría** de votos respecto de la fundamentación y motivación del proyecto, el expediente Pleno **618/2012**.

RECLAMACIÓN 627/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 307/2011, promovido por Juan José Gómez Rosales, en contra del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido a favor** de confirmar la admisión de la demanda, en sus términos y **en contra** de la fundamentación y motivación, porque la parte recurrente, no viene a dolerse del sustento jurídico, adoptado por la Sala de origen, viene a decir genéricamente que por ser un asunto de un relación laboral el Tribunal competente es el de Arbitraje y Escalafón, y yo concuerdo que en el recurso nunca debemos, debemos pero no podemos, el mejorar la situación de la Sala de origen y mucho menos establecer situaciones,



Tribunal
de lo Administrativo

de, aunque no es materia de discusión, eso me queda muy claro en el recurso de la Sindico de Lagos de Moreno, que todos los ha presentado por igual, además de eso, de que no se tiene horario para discutirlo, es como subirnos al ring, si no existe contrario y dar golpes, si no el contrario, aquí no contamos con horario no se tiene necesidad de abundarlo y luego después tratar de mejorar el posicionamiento de la Sala de Origen cuando el tema para mi es muy claro, y mas aun que la Sala de origen no adopta la fracción IX del Artículo 67 de la Ley Orgánica, por eso mi fundamentación y motivación en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A Favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En los mismos términos que señalo: el Magistrado Armando García Estrada, **mi voto dividido**, y solamente agregaría como una reiteración de proyectos que ya se han emitido por el suscrito, justo el reconocimiento de la autoridad respecto de prestaciones laborales y que por una situación continuamos con la imposición y que nosotros lo queremos y lo debemos traducir ya, salvando las cuestiones de imposición jurisprudencial, por una ponderación a la garantía de acceso a la justicia, conozcamos en su apertura de las demandas que presentan miembros de los cuerpos de seguridad, no tiene que ver con aquellas discusiones que señala la fracción IX del artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y que es una enunciación que no describe ni permite la amplitud de prestaciones como las que quieren vienen a demandar a este Tribunal los miembros de Seguridad Pública a Juicio, entonces mi voto dividido en ese sentido.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** el confirmar la admisión de la demanda y or **mayoría** de votos con la fundamentación y motivación que establece la ponencia, esto en relación con el proyecto del expediente **627/2012**.

RECLAMACIÓN 656/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 435/2011, promovido por Tomas Salvador Díaz Sánchez en contra de Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación



Tribunal
de lo Administrativo

por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En los mismos términos que mi voto señalado en el expediente 627/2012.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En los mismos términos señalados en el expediente 627/2012.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** entonces en la cuenta tenemos que se aprueba por unanimidad el confirmar la admisión de la demanda y con mayoría de votos con la fundamentación y motivación que establece la ponencia.

APELACIÓN 138/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 86/2011, promovido por María Antonieta Vázquez Aceves en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Dirección General de Inspección de Reglamentos de Zapopan, Jalisco y el Inspector Caín Campos Burgara, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** yo tengo una consideración, resulta muy interesante ver el tema de fondo, se propone se confirme la no admisión de la demanda, por no acreditar ser propietario del inmueble de la Actora, y a esto se desprende que la actora acompaña recibos debidamente pagados del impuesto Predial, que presume en mi punto de vista el tema de la propiedad, la autoridad demanda al contestar la demanda lo que alega es que no hay licencia de remodelación y yo considero que esto es una cuestión diversa, no son los mismos temas, por lo tanto, conforme a las constancias de autos, no hay ningún elemento que desvirtúe la presunción de propiedad que se desprende de los recibos debidamente pagados de propiedad del inmueble materia de la controversia, no, entonces, hago esa manifestación nada más.



Tribunal
de lo Administrativo

- Por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. ~~Secretario~~ General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. En contra por la sentencia materia de apelación, tiene una debida fundamentación motivación, dicha sentencia habla de la falta de interés jurídico por no acreditar la propiedad con el recibo donde constar el pago del impuesto predial, no es así porque, para que dicho recibo conste a su nombre, tenga abierta una cuenta, pues con ello, acredita de manera indirecta la propiedad, porque es un requisito en la apertura de cuentas, el ser propietario, mas bien la falta de interés jurídico, deviene de la falta de permiso en la licencia, para llevar a cabo la remodelación, es algo totalmente diferente, adentrado en la sentencia de origen, en tal razón deben declararse fundados los agravios hechos valer por el apelante. Entonces sería en contra para declarar fundados los agravios del apelante, modificar el sentido de la sentencia, la sentencia entre otras, debe sobreeser por falta de interés jurídico por no acreditar con la licencia correspondiente; sería **a favor** de confirmar y **en contra** de la fundamentación.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Aquí el tema en lo que yo advierto, es que, tanto en la Sala de origen como en la ponencia quieren calificar el interés jurídico en base a una escritura de propiedad, lo cual es por obviedad, no es el único medio para probarla, tal vez el más certero sí, y confiable, pero no es el único, por otro lado, tampoco es valido afirmar que un recibo de cuenta catastral, hace presumir la propiedad del inmueble, porque eso es totalmente falso, para aspectos de constituir derechos de propiedad, entiendo que el tema de recibo catastral, el cobro del impuesto predial, solo justifica para los fines administrativos quien es el responsable o quien es el que debe de cubrir el monto que se genera del impuesto predial, y ahí establecer si con otros elementos probatorios debidamente enlazados pudiese llegarse a afirmar que el que entera el impuesto predial es el propietario, pero no es vamos, para fines estrictamente de lo que es el concepto de propiedad en el derecho, el recibo predial no es un documento que justifique una propiedad, pero tampoco revela o mejor dicho, tampoco refleja que quien venga a exigir, a reclamar lo derivado de ese recibo del impuesto predial que tenga que acreditar con algo mas porque venir a discutir, si lo tiene en su poder, si lo recibe, si se refiere al inmueble, voy a poner un ejemplo muy extremoso, que tal los que somos inquilinos, y en el contrato nos dicen que el impuesto predial, será a cargo a parte de la renta, el que el inquilino pague el impuesto predial, si, entonces el inquilino recibe el recibo del impuesto predial, y dice, ¿no esto no esta bien?, es mucho el valor del inmueble, y va a pelear, y que le van a decir, ahora ¿acreditame quien es el propietario?, yo creo que no, digo es una cuestión que deriva de una relación contractual, y que en un momento dado aquí como, en algo que nunca he estado de acuerdo, de que aquí un gestor de licencia se le considere, como con interés jurídico para venir a juicio, eso si yo no esto de acuerdo, porque por eso se llama gestor, y en la materia administrativa no cabe la figura del gestor de negocios, pues el gestor esta descalificado para un



Tribunal
de lo Administrativo

proceso administrativo, el que tiene la legitimación, es el titular del **derecho**, el titular del derecho ¿quien es?, es el dueño del inmueble donde se empieza a construir un edificio, un fraccionamiento, una estación de servicio de gasolinera, en fin, el si es el que tiene el interés de venir a pelear, no el gestor, o ¿que pierde en el juicio?, absolutamente nada, porque no afecto su patrimonio, y en el mundo del derecho y en el mundo del proceso, lo que esta siempre en la ruleta de la fortuna es el patrimonio de los que vienen a juicio, no me queda la menor duda, entonces aquí en este caso, ¿que es?, no le exijamos que acredite que sea propietario, tampoco le digamos que el recibo de predial justifica un derecho de propiedad, simplemente centremos la litis en el tema, ¿que viene a impugnar?, sobre todo decirle; ¿cuales son las bases gravables?, ¿cual es el valor físico del inmueble por metros?, y si se tiene razón o no para el impuesto, y resolverlo, pero no entrar a discusiones de interés jurídico, porque para mi bastaría, que este a su nombre, de esa persona para que venga a reclamarlo, sin reconocerle que es propietario, como tampoco es gestor, porque no es materia de discusión, **por eso mi voto en contra.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Son votos complicados porque a la postre, aun siendo en contra tenemos consideraciones distintas, como algunas variantes, **mi voto es en contra**, voy a ponderar la premisa mas importante, si hay un interés jurídico, para venir a juicio para el estudio de la acción, ¿ en base a que?, en base a que se realiza el despliegue de actos de la autoridad municipal, respecto de la finca de la cual la parte actora, nos acredita en forma presuntiva que es propietario del inmueble, yo considero que si, no se trata de una simple apertura de cuenta catastral, pero el impuesto tiene como sujeto obligado al propietario y como objeto la propiedad raíz, entonces bueno, ahí hay un elemento importante, segundo, la autoridad en mi opinión, cuando evade decir si o no, es curioso pero acepta, esa forma, de no pronunciarse sobre algo, y no refutarlo es aceptar, si en su contestación le dice, no es propietario, se constriñe a decir, no cuenta con autorizaciones, ese el segundo elemento de mi voto en contra, por eso acepta y tercero, son muchas empresas que tiene que ver con espectaculares, que tiene que ver con obras de construcción y remodelación, actos relativos, en general, que es el despliegue de actos de la autoridad que recaen sobre un particular y sus derechos, pueden ser reclamados hasta el punto donde son ilegales y se ordenen anular y por supuesto nunca una sentencia de estas le dirá al particular, como se anularon puedes seguir construyendo, porque el acto no lo tiene, al acto regulativo no lo ha tenido, pero sí se anula lo que ya se hizo mal, de otra manera estaríamos permitiendo lo que decía en otro proyecto el Magistrado Armando, que la ausencia de una autorización, le permite a la autoridad realizar y desplegar actos como bien le parezca, así ,como una orden de visita que esta haciendo atacada aquí y que ese seria la causa contundente de una nulidad lisa y llana, por la variación, no solamente del tipo de letra sino los momentos en que son llenados los elementos determinantes de la orden de visita, o sea, que quien la firma



Tribunal
de lo Administrativo

no designo al visitado, no designo el objeto visitado, no designo los elementos de legalidad, por eso **mi voto es en contra para que así se estudie**, y con este punto de agravio creo que es suficiente para que se declare la nulidad lisa y llana de los actos reclamados.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Entonces de los cuatro votos en contra, tres dentro de los cuatro son coincidentes en el sentido del Engrose y uno es diferente, entonces por mayoría dentro del Engrose es para el efecto de que se estudie el agravio correspondiente a la ilegalidad de la orden de visita, se declare la nulidad lisa y llana de este acto y de los actos que consecuentemente se hubiesen realizado, esto en relación con el proyecto del el expediente 138/2012.

En uso de la voz **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: en relación al expediente pleno 396/2012, tomando en cuenta lo manifestado anteriormente en el expediente 138/2012, y en atención, a ser incongruente en lo que estoy planteando, en relación a este expediente, quiero cambiar mi voto, **Magistrado Presidente**: en el sentido?, **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: en contra del proyecto, **Magistrado Presidente**: téngase por hecha la manifestación del Magistrado Laurentino López Villaseñor, corrigiendo su voto en el proyecto 396/2012, así arrojaría una votación, ¿en que sentido?, **Secretario General de Acuerdos**: 03 tres en contra y 02 dos a favor, **Magistrado Presidente**: por mayoría de **votos se turna para engrose, el expediente 396/2012**, en que sentido, con los votos en contra del Magistrado Armando García Estrada, Larurentino López Villaseñor, y Alberto Barba Gómez, en que sentido sería?, **Magistrado Armando García Estrada**: a efecto de analizar el acto impugnado y estar avanzados en el tema de la normatividad y de la posibilidad de declarar la nulidad, **Magistrado Presidente**: no es que la de origen hay un sobreseimiento parcial y una nulidad lisa y llana, o sea, sería confirmar.

APELACIÓN 455/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 260/2011, promovido por "Betting Stop" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otros, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

RECLAMACIÓN 616/2012



Tribunal
de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:

Recurso derivado del Juicio Administrativo 010/2011, promovido por el C. Oscar Sigifredo Hernández José Rodolfo Contreras Gómez, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en la sustitución legal de la Segunda Sala Unitaria, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **616/2012**.

ORIGEN: SEXTA SALA

RECLAMACIÓN 1/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:

Recurso derivado del Juicio Administrativo 284/2011, promovido por Pedro Gabriel Palomino Araiza y Marco Antonio Palomino Araiza, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Purificación, Jalisco y otras, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO



Tribunal
de lo Administrativo

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **263/2012**.

RECLAMACION 499/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 253/2008, promovido por el C. Ortengo Arias Fierro en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Purificación, Jalisco y otras, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

R.P. 20/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de Responsabilidad Patrimonial, promovido por Antonio Fernando Carrillo de la Cruz, en contra de la Secretaria de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:



SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente de Responsabilidad Patrimonial **20/2011**.

CONFLICTO COMPETENCIAL

1/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del Conflicto Competencial, promovido por José Luis Mendoza Guerra, en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, La Secretaria de Desarrollo Urbano, y Secretaria de Vialidad y Transporte ambas del Gobierno del Estado de Jalisco, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto,** por las siguientes razones, ponderando los principios de la declaración de *jurica*, donde el primero de esos derechos reconocidos en la justicia es que al Ciudadano lo que menos le importa es quién le resuelve, lo que quiere es que el resuelvan su problema, y que está elevado a garantía



Tribunal
de lo Administrativo

en algo que aquí se comenta con alguna recurrencia de los Tribunales Internacionales protectores de derechos humanos, y lo voy a decir de la siguiente manera, porque aquí veo la contradicción de lo que se hace, aquí se dice que como no existe resolución todavía no nace la posibilidad de que nosotros vayamos a intervenir en los términos que dice la Ley de Responsabilidad Patrimonial, y yo pregunto, y yo mismo me contesto y lo voy a hacer en silencio, en qué parte, en qué artículo, en qué párrafo, en qué letra o en que línea de la Ley de Responsabilidad Patrimonial dice que a excepción de ese artículo contra la resolución que conceda o no satisfaga los intereses del reclamante que tendrá que venir al Tribunal de lo Administrativo, a excepción de la negativa ficta, punto, no existe y aquí lo tratan así, y aquí la situación es muy clara, el tema de la concurrencia que maneja la Ley de Responsabilidad Patrimonial cuando no se pueda determinar o definir con certeza que diversas entidades responsables de la actividad irregular administrativa, debe repartirse entre todos los que intervienen en alguna proporción y si se puede demostrar, porque así lo dice la Ley y si no acudan al precepto correspondiente, quien de ellos incurrió en mayor grado de responsabilidad en la medida de la gravedad de su falta tendrá una mayor obligación de indemnizar, es decir en un porcentaje más alto, imagínense aquí en este caso el tema es que ya existe la responsabilidad patrimonial, entiendo que el 5 cinco de septiembre del año 2011 dos mil once, presentó la reclamación, no recuerdo, casi estoy seguro que pudo haber sido con mi voto en contra, porque en ese tema yo estoy convencido, que no procede la negativa ficta, y por otro lado si ya tenemos precisamente ese escrito de responsabilidad patrimonial donde no existe efectivamente una resolución, sencillo nosotros debemos resolver lo que las entidades no quisieron resolver, porque todavía habrá que ver qué sucederá porque a quien ahora lo estamos enviando para que resuelvan no significa que se vaya a someter al imperio de nosotros y a lo mejor, digo estoy hablando de una situación infantil o extrema, ¿yo lo voy a indemnizar porqué? porque aquí conforme a esto esa obra la ejecutó con partida equis la Secretaría de Desarrollo Urbano, con participación de cierta área del programa del plan treinta y tres, estoy diciendo barbaridades pero puede suceder, y otra vez va a venir aquí y que le vamos a decir, ¿Sabes que ahora a quien le corresponde es a la Secretaría de Desarrollo Urbano?, y como no existe resolución ahora te vas con aquella, el tema es claro, está la demanda y quien tiene que determinar a quien condenar somos nosotros, no somos mediadores, somos autoridad jurisdiccional con imperio de Ley, es decir, recibirla, tramitarla, resolverla y condenar si procede y ya, nada de andar rehuyendo a nuestras responsabilidades en base a lo que habla la Ley de concurrencia.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del Conflicto Competencial **1/2012**



- 6 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicito al Secretario General de Acuerdos dé cuenta al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**: es el punto número **6 seis relativo a los asuntos varios que son los siguientes.**

6.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del oficio 4/2012 que remite el Magistrado Laurentino López Villaseñor, Presidente de la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal, mediante el cual remite los autos del recurso de Reclamación 647/2011 solicitando se le excuse de conocer del asunto al actualizarse en la especie la causa de impedimento prevista en la fracción III del artículo 21 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se somete a la consideración de ustedes la calificación de excusa que plantea el Magistrado Laurentino López Villaseñor, Secretario nos toma la votación nominal:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por ser quien emitió la resolución del expediente en cual se solicita la calificación de excusa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, por unanimidad de votos se califica de legal la excusa presentada por el Magistrado Laurentino López Villaseñor, ello en términos del artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa. Gírese oficio a la Dirección de Informática para que conforme al rol establecido, retorne a otra Ponencia el Recurso de Reclamación 647/2011.

6.2 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del oficio 5/2012 que remite el Magistrado Laurentino López Villaseñor, Presidente de la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal, mediante el cual remite los autos del recurso de Reclamación 30/2012 solicitando se le excuse de conocer del asunto al actualizarse en la especie la causa de impedimento prevista en la fracción III del artículo 21 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se somete a la consideración



Tribunal
de lo Administrativo

de ustedes la calificación de excusa que plantea el Magistrado
Laurentino López Villaseñor, Secretario nos toma la votación nominal:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por ser quien emitió la resolución del expediente en cual se solicita la calificación de excusa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, por unanimidad de votos se califica de legal la excusa presentada por el Magistrado Laurentino López Villaseñor, ello en términos del artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa. Gírese oficio a la Dirección de Informática para que conforme al rol establecido, retorne a otra Ponencia el Recurso de Reclamación 30/2012.

6.3 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe la C. Esperanza Cabrera Lares, mediante el cual solicita se le asigne nombramiento de Técnico "A" visualizando el derecho a la jubilación a finales del año próximo.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron no acceder a lo peticionado, toda vez que no se está en el supuesto de la jubilación, ya que como lo señala en su escrito, la fecha de ingreso a este Tribunal fue el 1º primero de marzo del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco, atento a lo que establece el artículo 72 en relación con el cuarto transitorio de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

6.4 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Hay dos asuntos que corresponden a la Comisión de Adquisiciones, que solamente doy cuenta al Pleno para que se turnen a la Comisión por Acuerdo del Pleno, uno tiene que ver con la adquisición de la licencia que protege de virus a todos los equipos de computo, está por vencerse y que bueno, hay ya al menos tres cotizaciones para elegir la que presente en cuanto a características, cobertura y precio la que mejor convenga y que se hará llegar a los integrantes de la Comisión para que se emite el dictamen y lo aprobemos a la brevedad posible, y el otro tiene que ver con la compra de anaqueles para equipar el área de archivo muerto.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la propuesta efectuada por el Magistrado Presidente. Gírense oficios a los integrantes de la Comisión de Adquisiciones remitiéndoles las cotizaciones respectivas.



Tribunal
de lo Administrativo

6.5 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Como tienen ustedes ya ~~conocimiento~~ en el acta que se aprobó el día de hoy, el otorgamiento de un Poder Especial para representar al Tribunal el Director de Administración, ante el sistema de Administración Tributaria y diversas autoridades que resulten necesarias, en relación a un citatorio que nos ha sido notificado y que se tiene que atender.

Continuando con el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Magistrados tienen algún asunto que tratar?

6.6 En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**. Nada más para agradecer que en mi ausencia se hayan hecho cargo de la Sexta Sala y darle la bienvenida al Magistrado Laurentino López Villaseñor.

No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 15:30 quince horas con treinta minutos, del día 8 ocho de de agosto del presente año**, se dio por concluida la Vigésima Octava Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Vigésima Novena Sesión Ordinaria a celebrarse el día 15 quince de agosto a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

Barba
10

Laurentino López Villaseñor

[Signature]

[Signature]

[Signature]